FORMATO No. 2

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Armenia, Q, nueve (09) de febrero del 2026,

En atención al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2026 y el objeto a ejecutar, nos permitimos presentar la siguiente oferta económica que asciende a la suma de ciento sesenta y dos millones doscientos setenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos M/CTE ($ 162’273.618), la cual lleva incluidos impuestos, y los costos contractuales, de acuerdo con la legislación vigente, las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en la invitación cuyo objeto es prestar el Servicio de Vigilancia y seguridad privada las 24 horas todos los días del mes en medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.

Para la ejecución del futuro contrato se tendrán en cuenta los siguientes valores.

DESDE EL 20 FEBRERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026								
Ítems	**Descripción**	**Cantidad**	**No. De vigilantes**	**VALOR UNITARIO**	**AYS**	**VALOR UNITARIO +AYS**	**IVA**	**Valor total para el periodo comprendido entre el 20 febrero al 30 de junio de 2026 (incluido IVA)**
1	Servicio de Vigilancia y seguridad privada las 24 horas todos los días del mes en medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.	un servicio de vigilancia en dos turnos: **El primero desde** las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y **el segundo desde** 19:00 horas y hasta las 07:00 horas	TRES VIGILANTES	$ 17’106.432	$ 1’710.643	$18’817.075	$357.524	**$82’450.778**

DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026								
Ítems	**Descripción**	**Cantidad**	**No. De vigilantes**	**VALOR UNITARIO**	**AYS**	**VALOR UNITARIO +AYS**	**IVA**	**Valor total para el periodo comprendido entre el 01 julio al 14 de julio de 2026 (incluido IVA)**
1	Servicio de Vigilancia y seguridad privada las 24 horas todos los días del mes Con medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.	un servicio de vigilancia en dos turnos: **El primero desde** las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y **el segundo desde** 19:00 horas y hasta las 07:00 horas	TRES VIGILANTES	$17’246.504	$1’724.650	$18’971.155	$360.452	**$9’021.416**

DEL 15 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026								
Ítems	**Descripción**	**Cantidad**	**No. De vigilantes**	**VALOR UNITARIO**	**AYS**	**VALOR UNITARIO +AYS**	**IVA**	**Valor total para el periodo comprendido entre el 15 julio al 31 de octubre de 2026 (incluido IVA)**
1	Servicio de Vigilancia y seguridad privada las 24 horas todos	un servicio de vigilancia en dos turnos: **El primero desde**	TRES VIGILANTES	$17’876.830	$1’787.683	$19’664.513	$373.626	**$70’801.424**

los días del mes Con medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.	las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y **el segundo desde** 19:00 horas y hasta las 07:00 horas						

a. **Dotación:**

El proponente deberá dotar mínimamente a los vigilantes que prestarán el servicio en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con los elementos que se relacionan a continuación, para la adecuada prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complemente; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismo por parte de su personal.

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
- Arma de fuego con su respectivo salvoconducto y registro Indumil.
- Placa o carné de identificación de la empresa de vigilancia
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Medio de comunicación (Radios y/o Avantel y/o Celular) con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
- Elementos como: Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna y directorio telefónico para emergencias y demás necesarios para la prestación del servicio.

b. Idoneidad de los vigilantes.

El contratista deberá demostrarle al supervisor del futuro contrato que cada uno de los trabajadores asignados al desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada, acompañada de la Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada que preste dicho servicio al oferente, según Resolución No. 4973 de 2011. De igual forma, deberá allegar las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar

de manera independiente la anterior certificación respecto del personal a emplear para la prestación del servicio requerido en el Instituto Departamental de Transito del Quindío.
A efectos de acreditar el presente requisito dentro de su propuesta, el proponente deberá allegar documento debidamente suscrito donde acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuentan con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada toda vez que recibieron capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Y que en razón a ello declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, deberá hacer constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

c. Licencia de funcionamiento:

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento para el servicio a contratar, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y mínimo hasta la fecha de terminación del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En caso de encontrarse el trámite la renovación de dicha licencia, deberá aportar copia de la última resolución que autorizaba su funcionamiento y copia de la radicación de la solicitud respectiva con la cual se entiende que la misma se encuentra vigente hasta tanto no se tome una decisión al respecto. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, la empresa de vigilancia garantizará la renovación de la misma conforme a la Ley. En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con y sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos. Así mismo, debe constar también la autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Departamento del Quindío.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

d. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. Central de comunicaciones.

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones y que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación, bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba, que se adapte a cada caso en particular, teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad.

En virtud de lo anterior, debe manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, el Jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

De igual forma, deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acompañada de sus anexos, en la

cual se haga constar que se le ha otorgado permiso para usar el espectro radioeléctrico y cuente con mínimo dos (2) frecuencias en el lugar de ejecución del futuro contrato, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, esta deberá ser renovada sin dejar lapso de tiempo, de tal forma que la empresa no quede desamparada en ningún momento. En caso de no contar con la respectiva licencia, deberá presentar contrato de arrendamiento celebrado con empresa habilitada (situación que deberá ser acreditada igualmente con el acto administrativo respectivo), para prestar el servicio de comunicaciones, debidamente autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el que conste que la empresa de vigilancia cuenta con el servicio de telecomunicaciones las 24 horas al día y los 7 días de la semana, incluidos festivos.

El presente requisito aplica para todas las compañías de vigilancia e integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, cuando la propuesta sea presentada en esta modalidad, para el suministro del servicio de vigilancia

NOTA 1: En caso de que el proponente se encuentre habilitado para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones deberá encontrarse inscrito en el Registro de TIC ante la Agencia Nacional del Espectro o el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual deberá allegar el Certificado correspondiente que acredita la inscripción en el Registro de TIC en cumplimiento de las obligaciones de Ley

NOTA 2: El proponente deberá referir las características de la red donde se evidencie la ubicación de la antena repetidora en el Departamento del Quindío, cuando el medio de comunicación a entregar corresponda a operar con radios de comunicaciones.

e. Certificación de afiliación a la red de apoyo:

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la misma, mediante la cual se compromete a mantenerse afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional - Departamento del Quindío.

En caso de proponentes plurales, al menos alguno de sus integrantes debe cumplir con tal requisito.

f. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 600 SMLMV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994). En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia privada y según las normas aplicables.

ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

g. Copia de la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos:

El proponente deberá aportar copia de esta resolución vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha

Superintendencia.

h. Certificado de ausencia de sanciones por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

El proponente deberá aportar copia de la certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se hace constar la ausencia de sanciones de tipo continuado o permanente, que por mandato legal se prolongan por un tiempo como las inhabilidades, las suspensiones y las cancelaciones de las licencias de funcionamiento, impuestas por el ente regulador al proponente, esto es, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se reitera, dicha certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

i. Lista de armas, fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia vigente correspondiente de las mismas y el registro respectivo, con las cuales se prestará el servicio de vigilancia:

El proponente deberá presentar el listado de armamento propio mínimo exigido y destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas, a través de certificación expedida por el organismo competente; acompañado con las certificaciones vigentes y legibles que autorizan el Permiso de porte o tenencia de armas, respectivamente, y el registro vigente ante INDUMIL (Registro de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos) en relación con las armas a utilizar para la ejecución del futuro contrato. De igual forma, deberá allegar el registro del armamento ante la Supervigilancia. (Puede adjuntar impresión o reporte de la inscripción en el sistema dispuesto por la Supervigilancia). En este caso se requieren mínimo acreditar treinta (30) armas de fuego.

j. Resolución de aprobación de horas extras:

Decreto 356 de 1994, el proponente deberá presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, esto es, jornadas que superen las 8 horas diarias del personal dispuesto para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Resolución que autorice regímenes especiales, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección, y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

k. Ubicación del establecimiento de comercio: Sede principal o sucursal del proponente en el Departamento del Quindío:

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sucursales del proponente, este deberá aportar la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, el proponente debe contar con instalaciones con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en el Departamento del Quindío o en su defecto, con una sucursal o establecimiento de comercio ubicado en el Departamento del Quindío, que oferte los mismos servicios de la principal y que cumpla con el objeto del contrato, lo cual se demostrara con la matricula mercantil, de manera que garantice el cumplimiento del contrato sin mayores traumatismos y brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

Lo anterior, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, sucursal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, acompañado, se itera, de la autorización

respectiva de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en el Departamento del Quindío (Sede principal o Sucursal).

I. Capacidad Administrativa y Operacional:

- **UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:**

  Ubicación de la sede principal, sucursal o agencia del proponente en el departamento del Quindío, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la cual se encuentre inscrita UNA (01) SEDE, YA SEA COMO DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA FUNCIONANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DEBIDAMENTE APROBADA Y HABILITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

- **ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA:**

  Su organigrama debe contar mínimo con lo siguiente: EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:

  - Gerente o Administrador o Director o similar
  - 1 Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana
  - 1 Jefe de Operaciones y seguridad: PROFESIONAL O RETIRADO DE FUERZAS ARMADAS. ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN (ESPECIALIZACIÓN) EN AREAS DE SEGURIDAD Y/O SER CONSULTOR EN SEGURIDAD, acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
  - 1 jefe o coordinador en seguridad y salud en el trabajo (título Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia para la prestación de servicios vigente). En caso de no contar con el título profesional en seguridad y salud en el trabajo deberá acreditar título de posgrado en la modalidad de especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia para la prestación de servicios vigente.
  - 4 supervisores del servicio (24 horas): debidamente capacitados por una academia de vigilancia debidamente reconocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
  - 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.
  - 90 vigilantes: El proponente deberá contar mínimamente con dicho número de vigilantes dentro de su planta operativa en el Departamento del Quindío, quienes deberán estar debidamente capacitados en fundamentación y/o el respectivo reentrenamiento, cursado en una academia de vigilancia debidamente reconocida y autorizada para ello por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

    NOTA 1: Para acreditar el presente requisito habilitante, los oferentes deberán adjuntar a su propuesta.

  - Organigrama de la empresa.

  - Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y la persona encargada del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el presente requisito, especialmente en lo relacionado a los 90 vigilantes, en la que acredita que todo el personal por él a emplear para la prestación del servicio a contratar cuenta con la idoneidad para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. Adicionalmente, que cada integrante de dicho personal cuenta con la certificación expedida por una institución competente debidamente avalada y con Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. Y así mismo, que hace

constar que cuenta con las credenciales de identificación vigentes del personal que va a emplear para la prestación del servicio, expedidas por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012. - Fotocopia del documento de identidad del Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.

- Diplomas respectivos y/o acreditaciones conforme a lo solicitado, esto con relación al Jefe de Operaciones y seguridad y al jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo.

- Copia de los contratos laborales y certificación de vigencia de dicha relación laboral, en relación al Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana, Jefe de Operaciones y seguridad, el jefe o coordinador en salud y seguridad en el trabajo, los 4 supervisores del servicio y los 3 Auxiliares, Asistentes o Técnicos.
- Copia de las planillas de pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral de los últimos dos meses previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales el personal debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

m. Visita Técnica:

El futuro proponente deberá realizar visita técnica a las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío previa a la presentación de las ofertas, la cual podrá realizar el dia **JUEVES 05 DE FEBRERO DE 2026**, dicha visita es de carácter obligatorio y es un requisito habilitante. De dicha visita deberá suscribirse necesariamente y sin excepción el acta correspondiente. Acta que deberá ser allegada con su propuesta.

Por las siguientes personas:

Por parte del proponente:

- El representante legal del futuro proponente o su apoderado debidamente facultado para ello. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento autentico legalmente otorgado ante autoridad competente, en original o copia autentica.

- El consultor o jefe de operaciones y seguridad, quien deberá acreditar su calidad a través de copia del contrato de trabajo y certificación de vigencia de dicha relación laboral.

Por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío:

- La Subdirectora Administrativa y Financiera o quien sea designado previamente por este o por el director general del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

De dicha visita deberá realizarse un diagnóstico de seguridad que comprenda obligatoriamente la formulación de recomendaciones a tener en cuenta durante la prestación del servicio de vigilancia, concordantes con las características físicas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el tipo de servicio que presta, la existencia de recaudo y su ubicación.

NOTA 1: Se itera que frente al presente punto, es la visita técnica la que tiene el carácter obligatorio y por ende, es requisito habilitante. En lo que respecta al diagnóstico de

seguridad, el mismo no es obligatorio, sin embargo, será objeto de calificación.

NOTA 2: Se anota que el presente requisito se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, por cuanto para la fecha dispuesta en el cronograma para la misma, ya no se contaría con el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

- NOTA 1: LOS VALORES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SE ENCUENTRAN REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE EL DECRETO 1070 DE 2015 Y la **Circular tarifaria No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el valor estipulado que rige desde el 01 de enero hasta el 14 julio de 2025 y del 15 de julio hasta el 31 diciembre de 2025.**

NOTA 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones.

NOTA 4: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA
Nit: 890.002.241-7
WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ
C.C. No. 7.560364 de Armenia, Q



(Firma del Representante Legal.)